pueda Regare Sobredho a Sumo, Intendando, la dha presse-
dencia, escusandose el Conciudadano, al Cavildo que sta Villa de
lebro. Apximo dia 6 del mes de Abril del año pasado de Mil
Seis, lo que dio motivo, a Saberse hecho. Consulta Sobredho,
adho Real Consejo, por parte de esta Villa, Como asimesmo, Se Secu-
lo por su Sind de la Villa de Moratalla, donde Shallana, Stan-
bien Sedi Cuyas, a Saberse escusado por parte dedho Caballero Cuad
dno abiendose determinado, dhas Consultas, Condenando, la
presente Orden, Siendo esta expedida, Sin abersedido pa-
sende, Los motivos, de Conveniencia, que aconsejan esta Villa para
que no se Mude, En la forma de a Sumo. Hugar de firmas, que
Ultimamente Se han practicando, Segun dose, Como se reyara
diese Hecho Sendo Como es. de Conocido por ser Suyo, de la Ju-
risdizion, Ynmediato, de Sus Sitios, que la Confieren, Viendo
ser Eclesiastico, de orden, Ser Encabidable que llegado
ese Caso Siguiendose, Discordia, La Contro bersia, Con los mu-
zionados diputados de Dha Sentencia, por exto de lo qual
Sobre, Se combenga que Siguiendo Siguiendo, de Conformidad.
Sea Como el que Consulte Segun dho, Sobre esta asumpto
dho Real Consejo, Con Sus Sitios, que se dirigen Combe-
niente, Sobre Con los puntos, Inclusive no Sufra dilacion
la toma Posezion, de Cuenta, de Sta Villa, Sexmitas, por lo
Sentenciado, Sobredho, En Combenientes que dila Suspen
sion, Sepuda Siguiendo, para Sitados, Dificultosos, Mudo que
no pendiendo, dho Sus Cuya, no de esta Villa, ni enel do
Se Contravenga dho Real Orden, Siquiera Sea a diqua
la buena Correspondencia, que Combiene, Dese a esta Villa